

CONTRATO DE CREDITO PERSONAL



Conste por el presente documento el contrato de crédito personal que celebran de una parte la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CRL. FRANCISCO Bolognesi LTDA, denominada para efectos de este contrato como LA COOPERATIVA, con RUC N° 20123666551, domiciliada para todos los efectos legales en Av. Bolognesi 238-Barranco, debidamente representada por su Gerente General que suscribe el presente documento; y de otra parte el solicitante, cuyos nombres y apellidos y además generales de ley se consignan al final de este documento a quien en adelante se le denominará EL SOCIO; de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: LA COOPERATIVA, atendiendo la solicitud de crédito N° presentado por EL SOCIO la misma que es parte integrante del presente contrato, a la información facilitada por este, de acuerdo con el fondo disponible de créditos, la calificación del crédito y las garantías presentadas, conviene en otorgar un crédito personal por la cantidad de el mismo que declara haber recibido a su entera conformidad y se obliga devolver en los términos convenidos por común acuerdo y que se señalan a continuación.

El crédito otorgado devengará una tasa al rebatir de mensual como interés compensatorio fijado por LA COOPERATIVA, para esta clase de operaciones, porcentaje que sin aviso previo podrá ser reajustado cuando LA COOPERATIVA lo estime conveniente, en función a sus necesidades operativas o a las evolución de las condiciones del mercado financiero siempre que se encuentren dentro de los límites legales establecidos.

SEGUNDO: El pago del presente crédito, incluyendo los intereses compensatorios, generados, gastos y además conceptos aplicables se efectuará de acuerdo a la modalidad señalada por EL SOCIO, en su solicitud de crédito debiendo efectuar el pago de crédito mediante cuotas mensuales fijadas en un plazo no mayor de meses, conforme a los vencimientos estipulados en el cronograma de pagos que LA COOPERATIVA proporciona a EL SOCIO al momento del desembolso del crédito, el mismo que formará parte integrante del presente contrato.

El cronograma de pagos detalla en cada cuota el monto de interés mensual al rebatir la tasa pactada, así como la aportación mínima mensual. El cronograma de pagos, así como el plazo para la cancelación del crédito, se mantendrán vigentes en tanto EL SOCIO cumpla con pagar puntualmente las cuotas de amortización.

TERCERO: EL SOCIO podrá amortizar por adelantado mediante el pago en efectivo, todo el saldo deudor o parte de la deuda que tienes con LA COOPERATIVA.

CUARTO: EL SOCIO, está obligado a pagar puntualmente el monto de las cuotas pactadas y en las fechas que se detallan en el cronograma de pagos, En el caso que no cumpliera con pagar en las fechas convenidas, LA COOPERATIVA queda facultada para cobrar de acuerdo a su tarifario un interés moratorio de mensual aplicado sobre el saldo de la deuda, desde la fecha de vencimiento hasta el día del pago, sin necesidad de intimación previa, además de los gastos que incurra LA COOPERATIVA para la cobranza administrativa y/o judicial del crédito otorgado.

LA COOPERATIVA podrá otorgar unilateralmente a EL SOCIO un periodo de gracia dentro del cual podrá efectuar el pago de la cuota vencida sin que le sea aplicable el interés moratorio estipulado en el párrafo anterior.

QUINTO: Queda expresamente convenido para que LA COOPERATIVA, pueda resolver el presente contrato y dar por vencidos todos los plazos y pueda requerir el pago total de la obligación, incluyendo interés compensatorios y moratorios, costo de seguros, portes tributos, gastos y comisiones y todos los demás conceptos aplicables y exigibles, por cualquiera de las siguientes causales:

- A) En caso de incumplimiento del pago de una o mas cuotas consecutivas alternadas.
- B) Si el SOCIO o sus fiadores solidarios hubieran proporcionado información falsa para obtención del crédito.
- C) Cuando a criterio de LA COOPERATIVA se hayan desmejorado o perjudicado las garantías otorgadas a su favor, sin perjuicio de las acciones penales que se reserva al derecho de iniciar cuando haya mediado dolo en ello.
- D) Si el SOCIO o sus fiadores solidarios varía sus domicilios y no comunicaran a LA COOPERATIVA, de acuerdo a la cláusula décimo segunda de este contrato.
- E) Si el SOCIO o sus fiadores solidarios incumplieran cualquiera de sus obligaciones contractuales.

SEXTO: EL SOCIO, suscribe un pagaré asignado con el número es respaldo del fiel cumplimiento de la obligación, el cual podrá ser ejecutado en caso de incumplimiento de pago de una o mas cuotas consecutivas o alternadas, para lo cual se dará por vencido el plazo del crédito, y resuelto el presente contrato, pudiendo LA COOPERATIVA requerir el pago total del saldo de la obligación, sus intereses, gastos y tributos de corresponder o ejecutar las garantías otorgadas. Para el efecto EL SOCIO y su cónyuge o conviviente de ser el caso, suscriben el pagaré, debidamente garantizado, el cual es emitido sin fecha de vencimiento y sin importe deudor, autorizado expresamente a LA COOPERATIVA, para que en caso de incurrir la causal señalada en el presente artículo, lo complete consignando el saldo de la deuda y sus intereses compensatorios y moratorios, costos de seguros, portes, tributos, gastos y comisiones, y todos los demás conceptos aplicables y exigibles, así como la fecha de vencimiento hasta la cual se calcularán los intereses aplicados sin perjuicio de los que se generen a partir del vencimiento hasta la total cancelación de la obligación.

SÉPTIMO: Ambas partes convienen que para la liquidación de la deuda, los intereses compensatorios y moratorios se capitalizarán mensualmente. En caso de protesto del Título Valor, los intereses compensatorios y moratorios se aplicarán sobre el saldo total del crédito, calculados desde la fecha del vencimiento del pagaré.

OCTAVO: De acuerdo a lo establecido por la Ley General de Cooperativas y por así convenido las partes, LA COOPERATIVA esta facultada para aplicar en cancelación o amortización de la deuda, las aportaciones, depósitos de ahorro y cualquier otra imposición o derecho que mantengan en LA COOPERATIVA tanto EL SOCIO, su cónyuge o conviviente sus fiadores solidarios, cuando el préstamo se encuentre en situación de morosidad. Es de responsabilidad de EL SOCIO, su cónyuge o conviviente y/o fiadores solidarios todos los gastos derivados de la cobranza administrativa o judicial de la obligación costos que de igual manera podrán ser cargados a sus cuentas.

NOVENO: El cónyuge o conviviente de EL SOCIO, cuyas generales de ley consta en este documento, se constituyen en deudor solidario en virtud de las obligaciones que EL SOCIO asume por el presente contrato y las que se deriven del pagaré, respondiendo con los bienes comunes de conformidad con lo previsto por los artículos 292 y 315 del código civil y con sus bienes propios sin limitación alguna.

DÉCIMO: Intervienen en el presente contrato los fiadores solidarios quienes se constituyen como tales a favor de EL SOCIO, garantizando en forma solidaria e ilimitada. El total de la deuda así como todas las demás obligaciones que este asume con LA COOPERATIVA por el presente contrato, renunciando expresamente al beneficio de excusión.

DÉCIMO PRIMERO: EL SOCIO y los fiadores solidarios renuncian al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial de Lima y señalan como su domicilio los que figuran en la parte final de este documento, lugares donde se cursaran todas las comunicaciones judiciales y extrajudiciales relacionados con este contrato salvo que se señale por conducto notarial nuevo domicilio dentro del radio urbano del Distrito Judicial de Lima.

DÉCIMO SEGUNDO: EL SOCIO, y su cónyuge o conviviente y los fiadores solidarios, quedan obligados a comunicar notarialmente a LA COOPERATIVA cualquier variación domiciliaria con una anticipación no mayor de 30 días, siempre y cuando el nuevo domicilio quede ubicado dentro del radio urbano del Distrito Judicial de Lima acreditando el nuevo domicilio mediante certificación por la autoridad competente.

DÉCIMO TERCERO: Una vez protestado el pagaré, queda a criterio de LA COOPERATIVA cualquier arreglo extrajudicial, sin que EL SOCIO le asista ningún derecho adicional.

DÉCIMO CUARTO: EL SOCIO, su cónyuge o conviviente y los fiadores solidarios declaran expresamente que han sido correcta y oportunamente instruidos sobre las condiciones señaladas en el presente documento, en particular sobre la tasa de interés compensatorio y/o moratorio, autorizado a LA COOPERATIVA aplicarlas y variarlas sin necesidad de previo aviso, en función de las condiciones del mercado financiero.

En el Distrito de Barranco, ciudad de Lima a los, en señal de aceptación en los términos y demás condiciones contenidas en este documento, las partes contratantes suscriben el presente contrato, el cual se encuentra impreso por el anverso y reverso.

DÉUDOR PRINCIPAL (TITULAR)

FIRMA DEL TITULAR

Nombres y Apellidos:
D.N.I. / C.I.P. N°:
Dirección:

FIRMA DEL CONYUGE DEL TITULAR

Nombres y Apellidos:
D.N.I. / C.I.P. N°:
Dirección:

AVALES:

FIRMA DEL AVAL

Nombres y Apellidos:
D.N.I. / C.I.P. N°:
Dirección:

FIRMA DEL CONYUGE DEL AVAL

Nombres y Apellidos:
D.N.I. / C.I.P. N°:
Dirección:

FIRMA DEL AVAL

Nombres y Apellidos:
D.N.I. / C.I.P. N°:
Dirección:

FIRMA DEL CONYUGE DEL AVAL

Nombres y Apellidos:
D.N.I. / C.I.P. N°:
Dirección:

FIRMA DEL AVAL

Nombres y Apellidos:
D.N.I. / C.I.P. N°:
Dirección:

FIRMA DEL CONYUGE DEL AVAL

Nombres y Apellidos:
D.N.I. / C.I.P. N°:
Dirección:

FIRMA DEL AVAL

Nombres y Apellidos:
D.N.I. / C.I.P. N°:
Dirección:

FIRMA DEL CONYUGE DEL AVAL

Nombres y Apellidos:
D.N.I. / C.I.P. N°:
Dirección:

FIRMA DEL AVAL

Nombres y Apellidos:
D.N.I. / C.I.P. N°:
Dirección:

FIRMA DEL CONYUGE DEL AVAL

Nombres y Apellidos:
D.N.I. / C.I.P. N°:
Dirección:

FIRMA DEL AVAL

Nombres y Apellidos:
D.N.I. / C.I.P. N°:
Dirección:

FIRMA DEL CONYUGE DEL AVAL

Nombres y Apellidos:
D.N.I. / C.I.P. N°:
Dirección:

FUNCIONARIOS DE LA COOPERATIVA